



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
SECRETARÍA GENERAL

15 AGO. 2018

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 0382 -2018-UNSAAC/

Cusco, 06 de agosto de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente Nro. 190869, Oficio Nro. 545-VRIN-2018-UNSAAC, presentado por el **VICERRECTOR DE INVESTIGACION DE LA INSTITUCIÓN**, elevando **PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, remite la propuesta de Reglamento para Uso del Sistema Antiplagio, cuyo objeto es establecer el procedimiento adecuado para la utilización del referido sistema, con la finalidad incentivar, fortalecer la calidad académica, desarrollo científico y prevenir el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación (con y sin financiamiento), tesis de pregrado, posgrado, doctorado y producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, a través del uso adecuado del sistema antiplagio;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta de Reglamento para Uso del Sistema Antiplagio, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 01 de agosto de 2018, siendo aprobada por unanimidad con algunas modificaciones;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, elaborado por el Vice Rectorado de Investigación de la Institución, el mismo que consta de tres (03) capítulos, nueve (09) artículos y una disposición final y cuyo texto en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Dr. BALTAZAR NICOLAS CÁCERES HUAMBO
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRIN.-VRAD.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.- DIGA.-U. TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO (02).-A. ESCALAFON Y PENSIONES.-DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION.- DIRECCION DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA.-DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION.-FACULTADES (10).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.BNCH/LPFP /MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

Mgt. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO

(Aprobado por Resolución Nro. CU-0382-2018-UNSAAC de 06.08.2018)

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° **Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de aplicación a la producción intelectual, académica y de investigación de los docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Los documentos considerados para ser evaluados por el software antiplagio son: trabajos de investigación para optar grados académicos, títulos profesionales, publicación de trabajos en formato de libros, artículos, revistas o trabajos presentados en la Institución para su edición, publicación y trabajos académicos de los estudiantes de pre y posgrado; los cuales deben ser, previamente analizados por el software antiplagio y no superar el porcentaje mínimo exigido.

Artículo 2° **Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento adecuado para la utilización del sistema antiplagio, con la finalidad incentivar, fortalecer la calidad académica, desarrollo científico y prevenir el riesgo del plagio en los documentos académicos, trabajos de investigación (con y sin financiamiento), tesis de pregrado, posgrado, doctorado y producción académica realizados por miembros de la comunidad universitaria, a través del uso adecuado del sistema antiplagio.

Artículo 3° **Base legal**

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria 30220
- c. Estatuto Universitario
- d. Ley 30276, que modifica el D.Leg. 822 Ley sobre Derechos de Autor.
- e. Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica, D.S. Nro. 032-2007-ED.
- f. Código Civil.
- g. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- h. TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444
- i. D.S. 020-2010-ED que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- j. Decreto Supremo Nro. 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.

- k. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el "Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT".
- l. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- m. Resolución N° CU-0201-2018- UNSAAC que aprueba el Reglamento del Repositorio Digital Institucional
- n. Resolución N° CU-0310-2018-UNSAAC, que aprueba el Reglamento sobre Propiedad Intelectual y Patentes de la UNSAAC.

CAPITULO II OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 4° De las obligaciones y responsabilidades en el uso del sistema antiplagio.

- a. El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad universitaria.
- b. La Dirección de Innovación y Transferencia (DIT) es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- c. La Coordinación del Repositorio Institucional Digital, verifica la certificación de originalidad para el depósito del documento en el repositorio.
- d. La Dirección de Sistemas de información, es responsable del mantenimiento técnico del software antiplagio para su buen funcionamiento, así como la administración de cuentas de acceso.
- e. Los Decanos de las Facultades, el Director de la Escuela de Posgrado, el Director de Gestión de la Investigación y los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades, promueven el uso de los sistemas antiplagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.
- f. Los profesores y estudiantes, como autores y co-autores, responden por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación y otros documentos académicos.
- g. Los Comités Editoriales de revistas, libros, textos y otros, de la UNSAAC, son responsables de verificar la originalidad de los mismos.

Artículo 5° Responsables del aseguramiento de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros

- a. Los trabajos encargados a los estudiantes de pre y posgrado dentro de las asignaturas son evaluados por los docentes responsables, quienes aplican el software antiplagio al documento.
- b. Los trabajos de investigación de los estudiantes de pre y posgrado son evaluados por el (los) asesor(es) y dictaminantes, quienes aplican el software antiplagio al documento y emiten la certificación de originalidad correspondiente.
- c. Los libros, textos y material de enseñanza publicados en la UNSAAC son evaluados por su(s) editor(es) o autor(es), quienes aplican el software antiplagio

para verificar su originalidad y emiten la certificación de originalidad correspondiente.

- d. Los manuscritos enviados a revistas científicas de la UNSAAC, son evaluados por los editores, con el software antiplagio para comprobar su originalidad y emiten la certificación de originalidad correspondiente.
- e. Los trabajos de investigación financiados con fondos Canon y fondos FEDU, son evaluados por la Dirección de Gestión de la Investigación y los Directores de las Unidades de Investigación, respectivamente, quienes aplican el software antiplagio para verificar su originalidad y emiten la certificación de originalidad correspondiente.

Artículo 6° Procedimientos para la evaluación de la originalidad de los documentos académicos, trabajos de investigación y otros.

El procedimiento en el uso del software antiplagio, para trabajos encargados dentro de las asignaturas, es el siguiente:

- a. Los estudiantes presentan los trabajos a ser evaluados de manera virtual (en formato Word o pdf), a través de la página web de la UNSAAC, en un link establecido para la asignatura.
- b. El software está vinculado al link correspondiente de la asignatura, de manera que todos los trabajos subidos al sistema se analizan automáticamente.
- c. El docente evalúa el nivel de coincidencia y la adecuada citación bibliográfica, bajo el siguiente criterio:
 - Copia fiel de trabajo de otra persona, el estudiante recibe una calificación de cero en su trabajo.
 - Si el trabajo tiene mayor a 40% de coincidencia; el docente devolverá por única vez el trabajo, para levantar las observaciones. En casos que no haya mejoras, el trabajo tendrá nota desaprobatoria según el criterio del docente.

El procedimiento para la aplicación del software antiplagio y evaluación de trabajos de investigación, documentos académicos y publicaciones científicas, es el siguiente:

1. El estudiante o autor hace llegar en forma virtual en formato Word o pdf, el archivo de su trabajo.
2. El asesor, dictaminador o editor, según sea el caso, procede a aplicar el software antiplagio en el último borrador del trabajo de investigación, tesis, texto, libro y otros.
3. Se evalúa el porcentaje de coincidencias y la adecuada citación bibliográfica con los criterios siguientes:
 - Copia fiel del trabajo de otro autor: El asesor, dictaminador o editor, rechaza el documento, no debe ser presentado para sus sustentación o publicación bajo ninguna circunstancia.
 - Los criterios de evaluación para los documentos señalados en el Art. 7. Inciso c) son los referidos en dicho artículo e inciso.

4. El Director del Sistema de Información, es el encargado de gestionar y asignar los códigos a los usuarios del software antiplagio, bajo responsabilidad. Igualmente realiza estadísticas de utilización por usuario registrado. Los usuarios están prohibidos de compartir sus contraseñas.
5. Es requisito para sustentar los trabajos de tesis la presentación del certificado de originalidad emitido por el (los) asesor(es) y dictaminantes.
6. Los informes finales de los trabajos de investigación de los docentes deben adjuntar el certificado de originalidad.
7. El coordinador del repositorio institucional verifica el certificado de originalidad de los documentos académicos y otros, para el depósito correspondiente.

Artículo 7° Criterios de evaluación de originalidad

- a. Para trabajos encargados a los estudiantes de pre y posgrado dentro de las asignaturas, los criterios de evaluación toman en cuenta el tipo de trabajo la utilización adecuada de citas bibliográficas, siendo el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio menor al 40%.
- b. Para los trabajos de investigación de los estudiantes de pre y posgrado, los libros, textos, material de enseñanza, manuscritos enviados a revistas científicas de la UNSAAC, los trabajos de investigación financiados con fondos Canon y fondos FEDU, los criterios de evaluación toma en cuenta la utilización adecuada de citas bibliográficas, y mayor énfasis en la evaluación de coincidencias en la sección de resultados y discusión, siendo el porcentaje de coincidencias hallado por el software antiplagio menor al 25%. Conforme a lo siguiente:

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia

Porcentaje	Evaluación y acciones.
Del 1 al 25 %	No se considera plagio intencional
Del 26 al 50%	Devolver al usuario para las correcciones.
Mayores a 51%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico para rechazar el documento. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda de acuerdo a ley.

En caso de reincidencia en acciones de plagio, el caso será remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNSAAC, para establecer la responsabilidad que corresponda.

En caso de detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación del trabajo de investigación el autor o autores, son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 8° Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas, sancionables, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Institucional y el presente reglamento.

- a. Utilizar o manipular de manera negligente el software antiplagio
- b. Utilizar el software antiplagio en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
- c. Utilizar el software antiplagio, sin autorización alguna de la UNSAAC.
- d. Emitir certificados de originalidad fraudulentas.
- e. Cualquier otra conducta calificada como falta, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto, Universitario y Reglamento pertinente.

Artículo 9° El Vice Rectorado de Investigación elabora el reporte final del plagio, para ser derivado ante la Autoridad Universitaria, para la adopción de las acciones legales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, agosto de 2018.